



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 13 de Agosto de 1915.

La pequeña perturbación atmosférica de la Península ibérica se va segmentando por lo cual el viento en toda España es flojo y copia de dirección variable. Ha llovido un poco en las regiones de Cantabria y Galicia, pero por el resto de nuestro territorio el tiempo continúa siendo bueno y la temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 39 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

Son probables las lluvias ligeras en las costas del Norte.

NOTA. — Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y isénicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 13 de Agosto de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 697 ms).

| Hora | Barómetro<br>en m. y 40° | Tem-<br>peratura<br>en C° | Hume-<br>dad re-<br>lativa<br>0/0 | VIENTO    |                  | Lluvia<br>6 mteve<br>en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS                                     |
|------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
|      |                          |                           |                                   | Dirección | Fuerza de 0 á 9. |                              |                   |                                           |
| 00   | 705 60                   | 20,8                      | 40                                | Calma...  | 0 = Calma.....   | »                            | Casi despejado.   | Temperatura máxima á la sombra..... 31,4  |
| 4    | 705 50                   | 19,2                      | 50                                | Idem....  | 0 = Idem.....    | »                            | Idem.             | Idem mínima á la idem..... 18,0           |
| 8    | 706 18                   | 23,4                      | 43                                | NE.....   | 0 = Idem.....    | »                            | Despejado.        | Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,7  |
| 12   | 705 47                   | 19,2                      | 35                                | WSW....   | 1 = Ventolina... | »                            | Casi despejado.   | Idem mínima junto al suelo..... 16,3      |
| 16   | 704 43                   | 30,0                      | 36                                | SW.....   | 0 = Calma.....   | »                            | Nuboso.           | Recorrido total del viento en kilómetros  |
| 20   | 704 43                   | 26,4                      | 43                                | NW.....   | 0 = Idem.....    | »                            | Idem.             | en las últimas veinticuatro horas..... 73 |

## OPOSICIONES

### Universidad de Santiago.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños. — Turno libre.

En cumplimiento de lo preceptuado en artículo 31 del Reglamento de 3 de Julio de 1910, se convoca á los señores opositores para que concurren el día 6 de septiembre próximo, á las diez de la mañana, al local de la Sociedad Económica.

### RELACION DE LOS ASPIRANTES Á QUIENES HAYÁ COMPLETAR SUS EXPEDIENTES

- Manuel Abad Pérez, toda la documentación.
- Santiago Abella González, ídem íd.
- Manuel Abella Rodríguez, ídem íd.
- Manuel Alonso Fernández, ídem íd.
- José Alonso Ríos, ídem íd.
- Cludio Alvarez Fernández, ídem íd.
- Aradino Alvarez García, ídem íd.
- Francisco Alvarez Iglesias, ídem íd.
- Antonio Arco Fráiz, ídem íd.
- José Ares Núñez, ídem íd. y acreditará su situación militar (R. O. de 20 de Abril de 1915.)
- Evaristo Armesto Macía, toda la documentación.
- Ramón Armesto Rodríguez, ídem íd.
- Juan Armesto Salgado, ídem íd.
- José Baamonde Ramudo, ídem íd.
- Constantino García Beiras, ídem íd.
- Andrés Barreiro Cereijo, ídem íd.
- Florencio del Blanco Rodríguez, ídem ídem.
- Angel Bóo Diz, certificaciones del Registro civil y Penales.
- Andrés Brea y Brea, toda la documentación.
- Silvestre Bustillo Puga, certificación de reválida.
- José Andrés Calvo, toda la documentación.
- Eloy Calvo Rivero, ídem íd.
- Cipriano Calzada Martínez, ídem íd.
- Gerardino Campo Taboada, certificado de Penales.

- D. José Campos García, toda la documentación.
- Rafael Canseco Boirán, ídem íd.
- Andrés Cantón Martín, ídem íd.
- José María Carbonell Chulvi, ídem íd.
- Teodoro Carnero Fernández, certificación de reválida.
- Antonio Casado Ferreiro, toda la documentación.
- Mariano Casado Valles, ídem íd.
- José Castro Ramos, ídem íd.
- Eduardo Cifuentes y las Catalinas, ídem íd.
- Leonardo Conde Delgado, ídem íd.
- Eusebio Conejo Ramos, ídem íd.
- Mariano Vicente Contra, ídem íd.
- Fausto de las Cuevas Díaz, ídem íd.
- Servandino Chamosa Leiros, ídem íd.
- Francisco Diaz Aguirre, ídem íd.
- Eladio Diéguez Requejo, ídem íd.
- Prudencio Díez Gil, ídem íd.
- Gregorio Díez Rodríguez, certificado de reválida.
- Francisco Dobalo Feijóo, toda la documentación.
- José Domínguez Fernández, certificaciones del Registro Civil y reválida.
- Benito Enrique Alvarez, toda la documentación.
- David Escudero Martínez, ídem íd.
- Federico Estévez Estévez, certificación de reválida.
- José Estrada y Valverde, toda la documentación.
- José Fentanes Nuñez, ídem íd.
- Nestor Fernández Alvarez, ídem íd.
- Eduardo Fernández Cabezon, ídem íd.
- Camilo Fernández Díaz, ídem íd.
- Justo Fernández Domínguez, ídem íd.
- Germán Fernández Enriquez, ídem íd.
- Guillermo Fernández y Fernández, ídem íd. y reintegro en la solicitud.
- Manuel Fernández y Fernández, toda la documentación.
- Hortensio Fernández Otero, ídem íd.
- Victoriano Fernández Prieto, ídem íd.
- José Fernández Pumares, ídem íd. y reintegro en la solicitud.
- Ulpiano Fernández Rubio, toda la documentación.
- José Ferreiro Fernández, certificacio-

- nes del Registro civil y reválida.
- D. José Ferro Cerviño, toda la documentación.
- Recaredo Fidalgo Martinez, ídem íd y reintegro en la solicitud.
- Severino Filgueira Argibay, toda la documentación.
- Sergio Fortes Trelles, ídem íd.
- Benigno Frago San Martín, ídem ídem y reintegro en la solicitud.
- Antonio Froin Cajide, toda la documentación.
- José Fuente y Clemente, ídem íd.
- José Gago Garfía, ídem íd.
- Juan Galo de la Peña, ídem íd.
- Juan A. Gornallo Montes, reintegro en la solicitud.
- Isidoro García Arias, toda la documentación.
- Manuel García Barros, certificación de Penales.
- Luis García Cascos, toda la documentación.
- Restituto García Cuesta, ídem íd.
- Alfredo García Hermida, justificará su situación militar (R. O. de 20 de Abril de 1915).
- Francisco García Monte, toda la documentación y reintegro en la solicitud.
- Ildefonso Garrido Vázquez, certificación de reválida.
- Ramón Gómez Martín, toda la documentación.
- Manuel González Alonso, ídem íd.
- Gerardo González Blas, certificación de Penales.
- Pedro González Cabo, toda la documentación.
- Fernando González Cerceda, legalizar la partida del Registro civil.
- Maximino L. Gonzalez Fernández, toda la documentación.
- Nicolás González Fernandez, ídem íd.
- Joaquín González Gutiérrez, ídem íd.
- Eleuterio González Llamazares, ídem ídem.
- Santiago González Rodríguez, ídem ídem.
- Sergio Grande Blanco, ídem íd.

D. Teófilo Güemes Díez, certificación de reválida.  
 Manuel Guillén Rey, toda la documentación.  
 Julio B. Gutiérrez Gil, ídem íd. y reintegro en la solicitud.  
 Angel D. Hernández González, toda la documentación.  
 Cesáreo Hernández González, ídem ídem.  
 Angel Hernández Lázaro, ídem íd.  
 José Hernández Martín, ídem íd.  
 Lorenzo R. Hernández Moro, ídem ídem y reintegro en la solicitud.  
 Agapito Herrero Valderrábano, certificación del Registro civil.  
 Jesús Iglesias Lodeiro, toda la documentación.  
 Claudio Iglesias Rodríguez, ídem íd.  
 Mariano Iglesias Vedmar, certificación del Registro civil.  
 Florentino Ingelmo Gómez, toda la documentación.  
 Vicente Jiménez Guisado, ídem íd. y reintegro en la solicitud.  
 Rodrigo Jiménez Navarro, toda la documentación.  
 Huberto T. León Díez, ídem íd.  
 Juan López Álvarez, ídem íd.  
 José López Froján, reintegro en la solicitud.  
 Manuel López García, toda la documentación.  
 Avelino López Sabugo, ídem íd.  
 Valeriano López Sánchez, ídem íd.  
 José López Varela, reintegro en la certificación de Penales.  
 Carencio Maceda López, toda la documentación.  
 Ricardo Mallo Díez, ídem íd.  
 Plácido Mancebo Santiso, ídem íd.  
 Segundo Mantrana Ungo, ídem íd.  
 Alejandro Manzanares Beráin, ídem ídem.  
 Mariano Marcos García, ídem íd.  
 Ernesto Benito Martín, ídem íd.  
 Antonio M. Martín Torres, ídem íd.  
 José Martínez Barrio, ídem íd.  
 Aurelio E. Martínez Martínez, ídem ídem.  
 Maximino Martínez Mociño, certificación de Penales.  
 Amador Martínez Valle, toda la documentación.  
 Florencia Matilla Montoya, ídem íd. y reintegro en la solicitud.  
 Valentín Mato Cres, toda la documentación.  
 Angel Mato Peña, certificaciones del Registro civil y reválida.  
 Cipriano Melón García, toda la documentación.  
 Gabriel Menéndez Tostón, ídem íd.  
 Segundo Mijangos García, ídem íd.  
 Manuel Monasterio Penado, ídem íd.  
 Benjamín Moreda Mera, ídem íd. y reintegro en la solicitud.  
 Sabino Nava Forcelledo, toda la documentación.  
 José A. Navia Freire, ídem íd.  
 Guillermo Novio Cardero, ídem íd.  
 David Novo y Novo, ídem íd.  
 Gerardo Novoa Sequeiros, certificación de reválida.  
 Ignacio Novoa Villardfrancos, toda la documentación.  
 Ramón Tomás Oliver, toda la documentación y reintegro en la solicitud.  
 Modesto País Trillo, toda la documentación.  
 Feliciano Palmeiro Morgade, certificación de reválida.  
 Arturo Paniagua Rodríguez, toda la documentación.  
 Serafín Paz Rodríguez, certificaciones del Registro civil y de reválida,

D. Manuel Pedreira Pazos, certificación de Penales.  
 Avelino Penelas Álvarez, toda la documentación.  
 Antonio Peralta Méndez, ídem íd.  
 José R. Pérez Marfali, certificaciones del Registro civil y de reválida.  
 Avelino Pérez y Pérez, toda la documentación.  
 Serafín Picanes Mato, ídem íd.  
 José Pino Expósito, ídem íd.  
 José R. Piñeiro Iravedra, certificación de Penales.  
 Sebastián Portas Rivero, toda la documentación.  
 Venancio Portela Maseda, ídem íd.  
 Bernardino Pregal Rodríguez, ídem ídem.  
 Isidro Prieto Paz, ídem íd.  
 Antonio Presedo Carro, ídem íd.  
 Cecilio Puelles Montoya, ídem íd.  
 José Quesada Pérez, ídem íd.  
 Esteban Quintana y Quintana, ídem ídem.  
 Dositeo Ramos, ídem íd.  
 Manuel Reboredo Blanco, ídem íd.  
 Pedro Rico Marbán, ídem íd.  
 Constantino Rodríguez Blanco, certificación de reválida.  
 José Rodríguez Cuquejo, toda la documentación.  
 Elpidio Rodríguez Díaz, ídem íd. y reintegro en la solicitud.  
 Daniel Rodríguez Gutiérrez, toda la documentación.  
 Eduardo Rodríguez López, ídem íd.  
 Manuel Rodríguez Pardo, certificaciones del Registro civil y de Penales.  
 Jesús Rodríguez y Rodríguez, toda la documentación.  
 Juan Román Refojo, ídem íd.  
 Higinio Rubio Otero, ídem íd.  
 Arsenio Rubio y Rubio, ídem íd.  
 Manuel Rura García, legalizará la certificación del Registro civil.  
 Antonio Seoane Louzao, certificaciones de reválida y de Penales.  
 Hilario Sierra Expósito, toda la documentación.  
 Donato Suárez Cadenas, ídem íd.  
 Paulino Suárez Suárez, ídem íd.  
 Apolinar Torres López, certificaciones del Registro civil y de Penales.  
 Gabriel Tojo Iglesias, toda la documentación.  
 Manuel Touriño Ponte, ídem íd.  
 Vicente Valcarlos Luna, ídem íd.  
 Tiberio Vasalo Murias, ídem íd.  
 Isaac Vázquez Cambón, ídem íd.  
 Camilo Veiga Fernández, ídem íd. y reintegro en la solicitud.  
 Domingo Velasco Hernández, toda la documentación.  
 Valentín Vidal García, ídem íd.  
 Eloy Vidal Saigado, certificación de Penales y legalización de la partida de nacimiento.  
 Marcial Vieites Pérez, toda la documentación y reintegro en la solicitud.  
 Felipe J. Vila García, toda la documentación.  
 Perfecto da Vila Ubeira, ídem íd.  
 Manuel Villanueva García Arroyo, ídem íd.  
 Martín Zurro y Fraile, ídem íd.

Santiago, 10 de Agosto de 1915.—El Presidente del Tribunal, Sandalio González. P—3235

## SUBASTAS

### Gobierno Civil

#### de la provincia de la Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 18 de Septiembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de la carretera de Golada á Betanzos, kilómetros 10 al 62, en esta provincia. Cuyo presupuesto de contrata es de 20010 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de María Pita, número 13, piso 1.º, hallándose de manifiesto el proyecto, para conocimiento del público, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo y Pontevedra, desde el día de la fecha hasta el día 14 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la oferta personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de la carretera de Golada á Betanzos, kilómetros 10 al 62, en la provincia de la Coruña», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 20010 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de pliegos para conservación durante el año actual de la carretera de Golada á Betanzos, kilómetros 10 al 62», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias por la cantidad mínima de 20010 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y terminado dicho plazo subsistirá la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La Coruña, 10 de Agosto de 1915.—El Gobernador, Andrés Garrido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... sección ... personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último ... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de ... (Aquí la proposición se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—860

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Julio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Septiembre de 1913, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Villar á Curtis, 1 al 9 de la de Cabañas á las Puentes, 1 al 11 de la de Cabañas á Mugaridos, Seijo, Ares y Redes y 1 al 13 de la de Fene al Castillo de la Palma, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 176.26.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de España número 13, piso primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Lugo y Pontevedra, desde el día de la fecha hasta el día 14 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Villar á Curtis, kilómetros 1 al 18; Cabañas á las Puentes, kilómetros 1 al 9; Cabañas á Mugaridos, Seijo, Ares y Redes, kilómetros 1 al 11, y Fene al Castillo de la Palma, kilómetros 1 al 13, en la provincia de Coruña, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 176,26 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Villar á Curtis, kilómetros 1 al 18; Cabañas á las Puentes, kilómetros 1 al 9; Cabañas á Mugaridos, Seijo, Ares y Redes, kilómetros 1 al 11, y de Fene al Castillo de la Palma, kilómetros 1 al 13, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad de 176,26 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los

autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Coruña, 10 de Agosto de 1913.—El Gobernador, Andrés Garrido.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—861

### Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 31 de Julio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 40 al 55 de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata importa 7.861,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Vázquez López, número 1, hallándose de manifiesto el proyecto para conocimiento del público en la citada Sección de Fomento, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 28 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta para la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual, en los kilómetros 40 al 55 de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 78,61 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 40 al 55 de la carretera de Venta de lo Alto

al Repilado», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 78,61 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huelva, 10 de Agosto de 1913.—El Gobernador, G. Rivadulla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
S—863

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 31 de Julio último, este Gobierno Civil ha señalado el día 2 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Ayamonte á Aracena, en esta provincia, y cuyo presupuesto de contrata importa 10.136 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Vázquez López, número 1, hallándose de manifiesto el proyecto para conocimiento del público en la citada Sección de Fomento, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 28 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Ayamonte á Aracena», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá ce-

arse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 101 pesetas 36 céntimos, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo durante el año actual en los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Ayamonte a Aracena», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 101 pesetas 36 céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huelva, 10 de Agosto de 1915.—El Gobernador, E. Rivadulla.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—862

**Alcaldía Constitucional de Onteniente.**

D. Salvador Bueso Arquívola, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Onteniente.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por dicho Ayuntamiento en sesión de 9 de Julio último, y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 5.º y concordantes de la vigente Instrucción sobre contratos administrativos de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público, por medio del presente, que la subasta para la contratación del empréstito municipal de 45.000 pesetas para terminar las obras de conducción y distribución de las aguas potables del Pozo Claro tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, y hora de las diez, al siguiente día de haber transcurrido treinta fechas hábiles, á contar desde la siguiente también al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El pliego general de condiciones que regirá en la referida subasta estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, para cuantos deseen consultarlo, desde hoy hasta el mismo momento de abrirse la licitación.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa haber constituido en arcas municipales un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del número total de obligaciones ó láminas que el licitador trate de adquirir, regulado por su valor nominal de 500 pesetas cada

una, justificándose este extremo mediante la oportuna carta de pago.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al adjunto modelo, en pliego cerrado, acompañándose á las mismas la cédula personal de los respectivos proponentes y los resguardos de depósito, debiendo ir aquéllas extendidas en papel de la clase undécima.

Sólo se admitirán proposiciones que cubran el 90 por 100 como minimum del importe de cada obligación, ya se trate de adquirir una ó varias de ellas, pagaderas en metálico ó billetes del Banco de España, cuyas obligaciones devengarán el interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

Queda designado el Letrado de este Ayuntamiento D. Enrique Cardá Mareos, vecino de esta ciudad, para bastantear los poderes de los licitadores que se presenten por mandato de terceras personas.

Onteniente, 10 de Agosto de 1915.—Salvador Bueso.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones de contratación del empréstito municipal de 45.000 pesetas para la terminación de las obras de conducción y distribución de las aguas potables del Pozo Claro, se comprometo á tomar (tantas) obligaciones ó láminas de dicho empréstito, al tipo de ... pesetas cada una (en letras), pagaderas en metálico ó billetes del Banco de España, dentro del plazo de las condiciones del pliego.

S—865

**Administración General de las Minas de Azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración General la primera licitación pública para contratar el suministro de ceniza vegetal, brechina, monte bajo y leña recia, para las operaciones de calcinación de minerales de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 1.576 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 11 de Agosto de 1915.—Francisco Prat.

*Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ceniza vegetal, brechina, monte bajo y leña recia, para las operaciones de calcinación de minerales de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condición 7.ª (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.  
Fecha y firma (expresado por letra).  
El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S—859

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno Civil de la provincia de Lérida.**

No habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 242, 274, 309, 328, 382, 408 y 482 en la relación de las que se han de expropiar en el término municipal de Salas, con motivo de la construcción de las obras de un aprovechamiento de aguas del río Noguera-Pallaresa, otorgada á la S. A. Riegos y fuerza del Ebro por Real orden de 28 de Noviembre de 1912, se hace público para conocimiento de los interesados que las hojas de aprecio correspondientes á las mencionadas fincas se hallan de manifiesto en la Alcaldía del citado pueblo, á disposición de los interesados, siendo la extensión superficial que se les expropia y las cantidades ofrecidas por el perito del concesionario las que figuran en el estado siguiente:

Número de la finca, 243.—Propiedad de D.ª María Borrell y herederos de N. Farré.—Superficie que se expropia, 17 áreas 55 centiáreas.—Clase de terreno, regadío, destinado á cereales.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 461,18 pesetas.

Número de la finca, 274.—Propiedad de D. Ramón Llado y Antonio Clos Sullá.—Superficie que se expropia, 14 áreas 94 centiáreas.—Clase de terreno, regadío, destinado á cereales.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 420,75 pesetas.

Número de la finca, 309.—Propiedad de D.ª María Borrell y herederos de N. Farré.—Superficie que se expropia, ocho áreas 16 centiáreas.—Clase de terreno, regadío, destinado á cereales.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 219,39 pesetas.

Número de la finca, 328.—Propiedad de D.ª Raimunda Español y herederos de Miguel Ariza.—Superficie que se le expropia, 26 áreas 80 centiáreas.—Clase de terreno, regadío, destinado á cereales, yermo y erial.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 749,08 pesetas.

Número de la finca, 382.—Propiedad de D. Francisco Nadal Nadal.—Superficie que se expropia, 31 áreas 39 centiáreas.—Clase de terreno, regadío, destinado á cereales.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 969,96 pesetas.

Número de la finca, 408.—Propiedad de D. Miguel Agulló.—Superficie que se le expropia, 14 áreas 54 centiáreas.—Clase de terreno, regadío, destinado á cereales y yermo.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 507,48 pesetas.

Número de la finca, 482.—Propiedad de D.ª María Colom.—Superficie que se expropia, 25 áreas 75 centiáreas.—Clase de terreno, regadío, destinado á erial.—Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 26,53 pesetas.

Debiendo advertir á dichos propietarios que si en el plazo de veinte días, no se presentan á recoger su hoja de aprecio y firmar el recibo de la misma, se entenderá que se conforman con la tasación ofrecida por el perito del concesionario, con arreglo á lo que determina el artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 22 de Julio de 1915.—El Gobernador, Antero Irazoqui. P—3103

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Bojó, Agente Auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Dionisia Vives Zires, en término municipal de Alcedia de Carlet, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años de 1896-97 al primer trimestre de 1915, importantes 464,30 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Dionisia Vives Zires sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 25 de Agosto próximo, y hora de las diecisiete, en la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcedia de Carlet, 6 de Julio de 1915.—Ricardo Mora.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, José Aguilar. P—3031

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almazue.

D. José Mansilla Casas, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almazue, provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al primer trimestre de 1903 al primero de 1915, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado.»

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MA-

DRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### Deudores que se citan.

Herederos de D. Mariano Gaspar, que figuran al número 285 del repartimiento de urbana, como vecinos de Almazue, 57,64 pesetas.

En Almazue á 20 de Julio de 1915.—El Recaudador, José Mansilla. P—3097-98

### Agencia ejecutiva de la primera zona de Arcos de la Frontera.

D. Enrique Luna Porrúa, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremios que instruyo por débitos de Contribución rústica contra don Mariano Veas Alvarez, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Recibido en el día de hoy el precedente mandamiento que se remitió al señor Registrador de la Propiedad de este partido, resultando del mismo que la finca embargada por esta Agencia aparece inscrita á nombre de D.<sup>a</sup> Maria Bárbara y D.<sup>a</sup> Antonia Esquivel y Tenorio, personas distintas á la expedientada:

«Considerando que dichas señoras son responsables á los débitos que se persiguen, como dueñas actuales de la finca embargada, en virtud de la hipoteca legal por un año que establece la ley Hipotecaria:

«Visto el artículo 145, apartado E, de la vigente Instrucción de apremio, requírase á dichas deudoras para que en el improrrogable plazo de cinco días solventen sin recargo alguno sus descubiertos, previniéndoles que, de no hacerlo, se pasará certificación por esta Agencia al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para que decrete el apremio de primer grado, iniciándose con ello el procedimiento con arreglo á Instrucción, y, por último, no conociendo esta Agencia el domicilio ó paradero actual de las deudoras D.<sup>a</sup> Maria Bárbara y D.<sup>a</sup> Antonia Esquivel y Tenorio, extiéndanse cédulas, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.»

#### Débitos.

Rústica, tercer y cuarto trimestres de 1908, pesetas 53,66.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines de Instrucción.

Dado en Arcos de la Frontera á 9 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Enrique Luna. P—3012

### Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Por la presente se requiere á D. Francisco, D.<sup>a</sup> Joaquina, D.<sup>a</sup> Carmen y doña Petra Hidalgo Payán; D.<sup>a</sup> Luisa Cordero Nogueira, y D. Manuel, D.<sup>a</sup> Dolores y don José Castilla Hidalgo, para que en el término de tercero día entreguen en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee, relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 31 de Marzo de 1915, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término, por Contribución urbana, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que

transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cádiz, 12 de Julio de 1915.—El Agente, Francisco Mir. P—3014

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Camuñas.

Contribución alcoholes (multa). Año de 1906.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Evarista de Mora Aranda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Agosto próximo, y hora de las diecisiete, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón, según costumbre en la localidad.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D.<sup>a</sup> Evarista de Mora Aranda, como deudora, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Camuñas, 14 de Julio de 1915.—El Recaudador, Aurelio Carrillo. P—3015

### Recaudación de Contribuciones de Cebrilla.

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cebrilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.»

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Nicomedes Alvarez y Machuca, 506,17 pesetas.

Cebolla, 19 de Julio de 1915.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez. P—3016

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.**

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución utilidades, correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 23 de Marzo de 1915 la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Francisca Pons Pey, 5,94 pesetas.

Domingo Ripoll Lloveras y esposa, 2,97.

Antonio Surroca Más, 20,79.

Dolores Reig Cusi, 59,73.

Josefa Farró Forcada, 2,97.

Raul Aldevert Carriere, 118,80.

Josefa Abellana Hogaya é hijo, 1,48.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones, y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 28 de Junio de 1915.—Cándido Matas. P—2934

**Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 12 del mes de Julio actual, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, queda adjudicada á favor de D. Domingo Argibay Castro, vecino de San Andrés de Geve, la finca que es objeto en este expediente, cuyo licitador entregará en el

acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

»Notifíquese en el acto esta providencia al interesado adjudicatario, el que firmará la notificación.»

Hágase saber al deudor ejecutado ó quien le represente, el contenido de la presente, para que concurre á la otorgación de la escritura, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicada esta notificación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Manuel Jesús Hermida, residente en Pontevedra, pues de no verificarlo se otorgará de oficio por el que suscribe.

Y siendo D. Ignacio Castro Moldes, hoy sus herederos, ausentes, á quien se refiere la última parte de la precedente providencia, se la notifico para que comparezca al acto indicado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se otorgará de oficio en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Geve á 13 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, José Santos Millán.—V.º B.º El Arrendatario, U. López. P—3034

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Provençia.**

D. Ovidio Trilla Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Provençia, provincia de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución perteneciente al año que se dirá, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

Manuela Oria González, por rústica y pecuaria de los años 1907 á segundo trimestre de 1915, 1.686 pesetas.

Por urbana de 1911 á segundo trimestre de 1915, 134,78.

P.º C.º recargo de primero y segundo grado, 27,19.

Total, 2.094,57 pesetas.

Provençia, 3 de Julio de 1915.—El Recaudador, Ovidio Trilla. P—3023

**Recaudación de Contribuciones de Puebla de Don Fadrique.**

D. Valentín Fernández López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puebla de Don Fadrique.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1905 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Carlos Torralla Sánchez, 227,96 pesetas.

Puebla de Don Fadrique, 6 de Julio de 1915.—El Recaudador, Valentín Fernández. P—3024

**Recaudación de Contribuciones de San Clemente.**

D. Alfonso Gosálbez y Borat, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año que se dirá, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID,

según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

D. León Fávaga, ejercicios de 1911 al 1914, 81,21 pesetas.

D. Santiago López, cuarto trimestre de 1913 y primero al cuarto de 1914, 73,83.

D. Juan Moreno, ejercicios de 1911 al 1914, 27,87.

D. León Serrano, cuarto trimestre de 1912 al cuarto de 1914, 183,65.

San Clemente, 1.º de Julio de 1915.—  
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P-3025

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Guadalajara.

Ignorándose el paradero del mozo Mario Muriel García, número 7 del Reemplazo del corriente año, se le cita y requiere por medio del presente edicto, para que comparezca en estas Casas Consistoriales, el domingo 22 del corriente, y hora de las doce de su mañana, con el fin de hacerle entrega del pase de situación militar, expedido por la Caja de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio correspondiente.

Guadalajara, 9 de Agosto de 1915.—El  
Alcalde Presidente, Miguel Fuiters.

M-3232

### Alcaldía Constitucional de Montoria de Cerrato.

Por disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, y á consecuencia de falta de comparecencia

y no haberse recibido los certificados prevenidos en los artículos 141 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, 161 y 162 del Reglamento dictado para su ejecución, á cuyo efecto se destruyeron los expedientes á que se refieren los artículos 157, del primero de dichos textos, 251 y 252 del segundo, y en su consecuencia, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan:

Esteban Población Manguña, hijo de Julián y de Domitila; nació en 27 de Noviembre de 1894.

Julián Martín Patús, de Mariano y Balbina, en 13 de Febrero, y ambos residen en la República Argentina.

En su virtud se les cita, llama y emplaza, á fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, rogando y encargando á todas las demás Autoridades civiles y militares, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó Comisión mixta referida, de los mozos mencionados, á los efectos que en justicia procedan.

Montoria de Cerrato, 25 de Julio de 1915.  
El Alcalde, Nicolás Abanero.

M-3107

## ANUNCIOS OFICIALES

**Compañía de los Ferrocarriles  
de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

*Entrega de una nueva hoja de cupones  
de Obligaciones.*

Se avisa á los señores tenedores de Obligaciones de la antigua Compañía de Córdoba á Sevilla, cuyo último cupón se cortó el 1.º de Julio próximo pasado, que pedrán desde luego depositar sus títulos,

bien en la Caja de esta Compañía, calle del Pacífico, número 4, ó en casa de los Sres. De Rothschild hermanos; en París, calle Lafitte, número 23, para recogerlos con su nueva hoja de cupones.

Madrid, 13 de Agosto de 1915.—Por el  
Secretario del Consejo, Joaquín Ramonet.

X-1675